



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO “EL COMITÉ COORDINADOR”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA SUSANA FRINÉ MOGUEL MARÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA INGENIERA DORIS ILIANA MARTÍNEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO FERNANDO BALMES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN CAMPECHE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ITZEL AGUILAR AMBROCIO, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

I.1.- Que es parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción en términos del artículo 101 quáter de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.2.- Que es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Anticorrupción y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

II.3.- Que se integra de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche por:

- I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Auditoría Superior del Estado;
- III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado;
- IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal;
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura Estatal;
- VI. El Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; y
- VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.



II.4.- Entre sus atribuciones está el establecimiento de mecanismos de coordinación con los municipios integrantes del Sistema Anticorrupción, en términos del artículo 10 fracción X de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

II.5.- Actualmente se encuentra presidido por un integrante del Comité de Participación Ciudadana: la Doctora Susana Friné Moguel Marín quien cuenta con las facultades otorgadas según nombramiento de fecha 11 de agosto del 2021, expedido por la Comisión de Selección del H. Congreso del Estado de Campeche, así como en términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado; representado legalmente por la Ingeniera Doris Iliana Martínez García, en su calidad de Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado, en términos de la designación de fecha 13 de enero del 2025, otorgado por el Órgano de Gobierno en su Sesión Extraordinaria de misma fecha; así como a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

II.6. Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez número 18ª por prolongación de la calle 51, en el Área Ah Kim Pech, Local F, primer piso, Edificio 10, Código Postal 24014, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

## II. DECLARA "EL INE":

II.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1, 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "LGIFE", el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

II.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), de la "LGIFE", "EL INE" tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



**II.3.** Que de conformidad con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b) y g) de la “**LGIFE**”, “**EL INE**” tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; y orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

**II.4.** Que para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.

**II.5.** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 33 de la “**LGIFE**”, “**EL INE**” tiene su domicilio en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

**II.6.** Que de conformidad con el artículo 61 de la “**LGIFE**”, en cada una de las entidades federativas, “**EL INE**” contará con una delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Local, éste último de forma temporal durante el proceso electoral federal.

**II.7.** Que el Contador Público Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en Campeche, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente documento, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso h), de la “**LGIFE**”, en relación con lo previsto en los artículos 51, párrafo 1, inciso s), del mismo ordenamiento legal; 57, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior de este Instituto, y la escritura pública número 172,119, del 17 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Licenciado Cecilio González Márquez, manifestando que a la fecha de la suscripción del presente documento sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

**II.8.** Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Plaza del Mar, Tercer Nivel, Prolongación Calle 51, entre Avenidas Ruiz Cortines y Pedro Sainz de Baranda, Colonia Centro, Código Postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.



### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que, con base en las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.
- III.3. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de apoyo y cooperación para la implementación de actividades encaminadas a promover, desarrollar y difundir la cultura político-democrática, la educación cívica, los derechos humanos, la construcción de ciudadanía y demás acciones conforme a lo establecido en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA), así como las acciones pertinentes, dentro del marco normativo aplicable a sus atribuciones, para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

**SEGUNDA.** Con el fin de alcanzar los objetivos del presente instrumento, mencionados en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” convienen establecer los siguientes Compromisos y Derechos:

- a) Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c) Sumarse a la Agenda de Perspectiva de Género y Anticorrupción.
- d) Participar en los diversos foros en materia de Anticorrupción que se organicen y/o realicen.
- e) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por “**LAS PARTES**”.

**TERCERA.** Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” celebrarán Convenios específicos de colaboración, derivados del



presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven en contratos, en adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de **"LAS PARTES"**, en el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto, asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

**CUARTA. "LAS PARTES"** podrán realizar y coordinar reuniones y actividades sobre asuntos que sean de interés mutuo para facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, para efecto de coordinar su adecuado desarrollo y cumplimiento, así como para entablar las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y legal de este Convenio, convienen en **designar como enlaces** a los siguientes servidores públicos:

En el caso **DEL COMITÉ COORDINADOR**, a la Ingeniera Doris Iliana Martínez García en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, con datos de correo electrónico Institucional [dimartinez@saecampeche.org](mailto:dimartinez@saecampeche.org) y teléfono de oficina 9816884983.

En el caso de **"EL INE"**, a la Licda. Itzel Aguilar Ambrocio, en su carácter de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, con datos de correo electrónico institucional [itzel.aguilar@ine.mx](mailto:itzel.aguilar@ine.mx) y teléfono de oficina 9818168720.

**QUINTA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

**SEXTA.** El personal designado por cada institución para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad que le corresponda por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera



prestando sus servicios fuera de ella o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**SÉPTIMA.** Queda expresamente pactado que las personas signantes del presente Convenio no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**OCTAVA.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**NOVENA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 1 año, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

Las **“PARTES”** convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente acuerdo de colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

**DÉCIMA.** **“LAS PARTES”** establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo y, por ende, es obligatorio para ellas en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

**DÉCIMA PRIMERA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por el acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- b) Por rescisión.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Manifiestan **“LAS PARTES”** que tendrán la facultad de rescindir administrativamente el presente Convenio sin responsabilidad alguna, en caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, o revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, sin necesidad de declaración judicial previa, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra parte cuando menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, con el fin de que puedan finiquitarse las actividades que se estén realizando.



**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** convienen en liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como fuerzas de la naturaleza (huracanes, terremotos, sismos, etc.), huelgas o paros laborales, orden de autoridad, suspensión de servicios públicos (tales como servicio eléctrico, agua, transporte, etc.), invasión, actos terroristas, intervención del ejército o fuerza pública, o por cualesquier otra causa similar y en los términos de lo dispuesto por el Código Civil para el estado de Campeche.

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** se comprometen a utilizar la información generada con motivo de la colaboración, exclusivamente para los fines que la hubieran recibido, otorgando el tratamiento legal correspondiente de conformidad con lo previsto en la normatividad que le resulte aplicable en materia de uso, tratamiento y protección de datos personales.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

#### FIRMAN DE CONFORMIDAD

POR "EL COMITÉ COORDINADOR"

POR "EL INE"

**DRA. SUSANA FRINÉ MOGUEL MARÍN**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ  
COORDINADOR DEL SISTEMA  
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

**C.P. FERNANDO BALMES PÉREZ**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA  
LOCAL EJECUTIVA EN CAMPECHE

**ING. DORIS ILIANA MARTÍNEZ GARCÍA**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE  
CAMPECHE.

**LICDA. ITZEL AGUILAR AMBROCIO**  
VOCAL DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA  
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN  
EL ESTADO DE CAMPECHE

